

**CONVENIO DE COLABORACIÓN No.  
SGAA-IM-010/2012**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO MERINO CARRIÓN, GERENTE DE INSPECCIÓN Y MEDICIÓN ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN C. EUGENIO EDUARDO GASCA PLIEGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", CON EL OBJETO DE REALIZAR EL ESTUDIO DENOMINADO "ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE USUARIOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DEL LEVANTAMIENTO DE CENSOS DE APROVECHAMIENTOS EN LOS ACUÍFEROS DE VALLE DE SAN JUAN DEL RIO EN QUERÉTARO Y VALLE DE TOLUCA E IXTLAHUACA-ATLACOMULCO EN EL ESTADO DE MÉXICO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. De "LA COMISIÓN".**

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México.

I.2.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de dicha Comisión.

I.3.- Que el Ing. Roberto Merino Carrión, Gerente de Inspección y Medición, adscrito a la Subdirección General de Administración del Agua, tiene la facultad de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 1, 6 párrafo segundo, 9 párrafo primero fracción I, párrafos segundo y tercero, 11, apartado "A", fracción II, inciso c), 14, fracción XIX y último párrafo, 24 y 27

**CONVENIO DE COLABORACIÓN No.  
SGAA-IM-010/2012**

del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2006.

- I.4.-** Que dentro de su estructura organizacional no cuenta con personal capacitado o disponible para llevar a cabo la realización de los servicios, y que estos no corresponden a funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria.
- I.5.-** Que tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Piso 10, Colonia Copilco el Bajo, Delegación Coyoacán C.P. 04340, México, Distrito Federal.

**II. DE "LA UNIVERSIDAD".**

- II.1.-** Que es un organismo público y descentralizado, con personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, conforme al Decreto por el que se crea número setenta de la Trigésima Novena Legislatura del Estado de México, de fecha 16 de marzo de 1956, publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fecha 17 de marzo de 1956, y al artículo 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fecha 3 de marzo de 1992.
- II.2.-** Que el Dr. en C. Eugenio Eduardo Gasca Pliego en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, es el representante legal según lo dispuesto en el artículo 23 de su Ley.
- II.3.-** Que el Dr. en C. Eugenio Eduardo Gasca Pliego en su carácter de Rector, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio que lo acredita con escritura pública número 8,813, volumen especial 206, folio 41 de fecha 15 de mayo de 2009, pasada ante la fe del Lic. René Cutberto Santín Quiroz, Notario Público número uno del Estado de México, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo como Rector.
- II.4.-** Que entre los fines que persigue y sus atribuciones de acuerdo a lo señalado por el artículo 2° de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México están:
- a) Impartir la educación media superior y superior.
  - b) Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
  - c) Ofrecer docencia, investigación, difusión y extensión prioritariamente, en el Estado de México.
- II.5.-** Que acredita plenamente contar con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del convenio, y que los trabajos se encuentran dentro de sus fines de conformidad con la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN No.  
SGAA-IM-010/2012**

- II.6.-** Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Centro Universitario UAEM Texcoco, quien será el encargado de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el M. en A. E. Carlos Genaro Vega Vargas.
- II.7.-** Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Instituto Literario No. 100, Colonia Toluca de Lerdo Centro, Toluca de Lerdo, México, C.P. 50000.
- II.8.-** Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes No. UAE-560321-II2.

**III. DE "LAS PARTES".**

- III.1.-** Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con el objeto de realizar el Estudio Denominado **"Actualización de datos de usuarios de aguas nacionales subterráneas a través del levantamiento de censos de aprovechamientos en los acuíferos de VALLE DE SAN JUAN DEL RIO en Querétaro y VALLE DE TOLUCA E IXTLAHUACA-ATLACOMULCO en el Estado de México"**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 3, 17, 32 Bis y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 9 apartado "a", fracciones I, XVII, y LIV, de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 2, 5 fracción III, 6, 23, 39, 54 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64, 65, 66, 67 y 68 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 6 tercer párrafo, 9 párrafo primero, fracción I, párrafos segundo y tercero, 11 apartado A, fracción II, inciso c), 14, fracción XIX y último párrafo, 24 y 27 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2006; 1, 2, 19 fracción II, 23 y 24 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fecha 3 de marzo de 1992; las partes celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA**

"**LA COMISIÓN**" y "**LA UNIVERSIDAD**" convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de realizar el Estudio Denominado **"Actualización de datos de usuarios de aguas nacionales subterráneas a través del levantamiento de censos de aprovechamientos en los acuíferos de VALLE DE SAN JUAN DEL RIO en Querétaro y VALLE DE TOLUCA E IXTLAHUACA-ATLACOMULCO en el Estado de México"**.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN No. SGAA-IM-010/2012

### SEGUNDA

El objeto del presente convenio, comprenderá las siguientes acciones específicas:

- Elaboración de una Plataforma Geográfica, en un Sistema de Información Geográfica (SIG), que contengan agrupada la información por acuífero
- Recopilación y análisis de la información existente de los aprovechamientos hídricos.
- Elaboración del programa de actividades de campo
- Reuniones de trabajo con diferentes órdenes de gobierno y organizaciones de usuarios
- Recorrido de campo para el levantamiento de cédulas del censo de aprovechamientos hídricos subterráneos.
- Captura y procesamiento de cédulas de campo en la Plataforma Geográfica.
- Informes Parciales y Final.

### TERCERA

Los detalles de las acciones, metas, montos, responsables, calendario de ejecución, forma de pago y demás aspectos inherentes a los alcances del presente Convenio se especifican en el **Anexo Técnico**, el cual firmado por las partes, forma parte integrante de este instrumento.

### CUARTA

Para la realización de las acciones objeto del presente convenio, se tiene prevista una erogación total de **\$ 2'204,000.00 (Dos millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), precio que incluye IVA**, provenientes de recursos aprobados a "**LA COMISIÓN**", dentro del Ramo 016 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2012. Dichos recursos serán ejercidos por "**LA UNIVERSIDAD**" y se destinarán **ESTRICTAMENTE** a la realización de las acciones que se describen en la Cláusula Segunda del presente Convenio y en el **Anexo Técnico**.

### QUINTA

"**LA COMISIÓN**" se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales correspondientes, en los términos y el monto señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio.
- b) Proporcionar la información disponible a "**LA UNIVERSIDAD**" para realizar los trabajos con motivo del presente instrumento.
- c) Llevar a cabo el seguimiento, control y evaluación de las acciones y la correcta aplicación de los recursos federales que aporte. Informando de ello al área correspondiente a fin de que esté en posibilidad de informar a las Secretarías de

## CONVENIO DE COLABORACIÓN No. SGAA-IM-010/2012

Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública conforme a la normatividad aplicable.

### SÉXTA

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos federales aportados por **"LA COMISIÓN"**, aplicándolos a la realización de las acciones objeto del presente Convenio indicadas en la cláusula segunda del mismo instrumento y en su **Anexo Técnico**.
- b) Reportar a **"LA COMISIÓN"** sobre los porcentajes de avance físico y financiero de los trabajos que ampara el presente convenio mínimo cada 30 días naturales.
- c) Realizar las acciones en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**.
- d) No difundir los resultados, documentos y cualquier otra información relacionada con los trabajos del presente instrumento, de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y de los diversos ordenamientos aplicables en materia de reserva y de confidencialidad de los documentos públicos clasificados como reservados y/o confidenciales.

### SÉPTIMA

“LAS PARTES” reconocen que, con motivo de los instrumentos jurídicos que se suscriban como consecuencia del presente convenio, cada una de las partes dará o será posible que dé acceso a cierta “Información Confidencial” de su propiedad y por lo tanto, las partes acuerdan que en caso de que se presente dicho supuesto, no la revelarán a terceros, por ningún medio, así como también se comprometen a no usarla para ningún propósito distinto al cumplimiento del presente convenio, salvo autorización previa y por escrito de la parte que haya entregado la “Información Confidencial”.

No se considera como “Información Confidencial”, aquella información que (I) haya sido revelada a alguna de las partes independientemente por terceras personas, siempre y cuando dicha información confidencial, le sea revelada a través de una fuente lícita, (II) dicha “Información Confidencial” se convierta del dominio público lícitamente, (III) la parte reveladora de información haya otorgado su consentimiento para la divulgación de la “Información Confidencial”, (IV) toda información que se encuentre dentro del dominio público con independencia de las actividades objeto de este instrumento, y (V) deba ser divulgada por disposición legal o por autoridad competente. Para este caso la parte que deba de revelar la información a las autoridades se obliga a notificarle a la parte propietaria de la información de dicho requerimiento de la autoridad con por lo menos setenta y dos horas antes de dar a conocer la “Información Confidencial” solicitada.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN No. SGAA-IM-010/2012

Cualquier "Información Confidencial" proporcionada por la parte reveladora a la parte receptora seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte reveladora y la parte receptora no tendrá ningún derecho de propiedad sobre la misma. A solicitud de la parte reveladora, la parte receptora destruirá inmediatamente o regresará a la parte reveladora cualquier "Información Confidencial" que se le haya proporcionado, ya sea antes o después de la fecha del presente convenio, sin conservar copias de la misma.

Cualquier "Información Confidencial" que le haya proporcionado la parte reveladora a la parte receptora con anterioridad a la firma del presente convenio, recibirá el mismo tratamiento que en el presente se establece para la "Información Confidencial".

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad respecto de la información y actividades materia de este convenio, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las disposiciones de confidencialidad y de no uso de la "Información Confidencial" subsistirán con posterioridad a la terminación del presente convenio.

### OCTAVA

La supervisión de la ejecución del Convenio corresponderá al Dr. Alfonso Zarco Hidalgo, Responsable Técnico y Operativo del Convenio, por **"LA UNIVERSIDAD"**, y por **"LA COMISIÓN"** al Ing. Quetzalcóatl Uribe Ortega, Jefe de Proyecto de Inspección adscrito a la Gerencia de Inspección y Medición. Estos supervisores están facultados para tomar acuerdos por escrito, que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos, siempre y cuando no modifique el objeto principal, el costo del servicio, o extiendan su ejecución más del tiempo programado. Cualquier modificación distinta a lo aquí estipulado, deberá realizarse por escrito, debidamente firmada por los representantes legales de las partes.

Las comunicaciones oficiales deberán dirigirse a los domicilios señalados por ambas partes en este instrumento.

### NOVENA

El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará patrón solidario o sustituto.

### DÉCIMA

Las partes convienen en que las acciones objeto del presente Convenio se paguen de conformidad a lo establecido en el **Anexo Técnico**, mediante la formulación de estimaciones y/o pagos parciales con periodicidad no mayor de un mes, siendo la fecha de

## CONVENIO DE COLABORACIÓN No. SGAA-IM-010/2012

corte de las estimaciones el último día natural de cada mes, sujetos al avance de los trabajos con base a la forma de pago y el programa de servicios establecido en el Anexo Técnico de este Convenio.

Para tales efectos "LA UNIVERSIDAD" presentará a "LA COMISIÓN" sus estimaciones por trabajos ejecutados de acuerdo al avance de los trabajos dentro de los 5 (Cinco) días naturales siguientes a la fecha de corte fijada por las partes para la elaboración de las mismas.

"LA COMISIÓN" cubrirá a "LA UNIVERSIDAD" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha de autorización por parte del área de supervisión o de quien tuviere dicha responsabilidad. Las cuales deben ser depositadas a la cuenta No. 54-50003265-6 a nombre de UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, del banco SANTANDER MÉXICO, S. A., si el pago se realiza en efectivo o en cheque, o la cuenta CLABE 014427545000326562, si el pago se realiza en forma electrónica.

### DÉCIMA PRIMERA

Son causas de terminación del presente Convenio:

La voluntad expresa de las partes, ajuste presupuestal, por caso fortuito o de fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este Convenio, previa celebración del instrumento jurídico correspondiente, con las formalidades necesarias para su validez, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte por lo menos con quince días naturales de anticipación.

### DÉCIMA SEGUNDA

Las partes acuerdan que cualquier información o producto que se reciba o sea resultado de las actividades pactadas en relación con el presente Convenio de Colaboración, incluyendo el resultado de los trabajos realizados por "LA UNIVERSIDAD", no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de "LA COMISIÓN".

### DÉCIMA TERCERA

Los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual que se generen de los trabajos objeto del presente instrumento, son propiedad de "LA COMISIÓN", la que deberá el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN No.  
SGAA-IM-010/2012**

**DÉCIMA CUARTA**

El Órgano Interno de Control (OIC) de “**LA COMISIÓN**” y/o cualquier otra instancia fiscalizadora, en ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo que las acciones objeto del presente instrumento, se realice conforme a lo convenido y se dé cumplimiento a lo establecido en las leyes aplicables; realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes; solicitar los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

**DÉCIMA QUINTA**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en su caso se procederá a ajustar los programas correspondientes.

**DÉCIMA SEXTA**

Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA SÉPTIMA**

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 11 de septiembre de 2012, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su suscripción.

**LEÍDO QUE FUE Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE LAS CLÁUSULAS, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN CUATRO ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., EL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN No.  
SGAA-IM-010/2012

POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MÉXICO



ING. ROBERTO MERINO CARRIÓN  
GERENTE DE INSPECCIÓN Y MEDICIÓN



DR. EN C. EUGENIO EDUARDO GASCA  
PLIEGO  
RECTOR

SUPERVISORES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO



ING. QUETZALCOATL URIBE ORTEGA  
JEFE DE PROYECTO  
DE INSPECCIÓN



DR. ALFONSO ZARCO HIDALGO  
PROFESOR INVESTIGADOR DEL ÁREA  
DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO  
EMPRESARIAL

Clave PRESUPUESTARIA:  
2012.2.1.02.00.003.G024.3.3.1.04.1.1.09.00000000000.0000000B02.02.  
Cantidad a erogar por "LA COMISIÓN"  
Ejercicio 2012: \$ 2'204,000.00

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE-----

Universidad Autónoma  
del Estado de México



Oficina del Abogado  
General



Revisado